

**RESOLUCIÓN No. 618 del 15 de octubre de 2020**

**“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano respecto del inmueble ubicado en la Carrera 20 53-65 (Principal) Carrera 20 53- 69 (secundaria) declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, localizado en el Sector de Interés Cultural del barrio Banco Central — Sector con Desarrollo Individual - delimitado por el Decreto Distrital 190 de 2004, UPZ-100 - Galerías, en la localidad de Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C.”**

**LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 037 de 2017, el Decreto Distrital 070 de 2015, y en especial por la Resolución 332 del 17 de julio de 2020 emitida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD- para el ejercicio de la facultad de Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural del ámbito Distrital que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC), le otorga a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, para adelantar las actuaciones administrativas en relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural como de los comportamientos que afectan la integridad urbanística de los inmuebles declarados como como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Artículo 198 en concordancia con el Artículo 214 del CNSCC, debiendo adoptar las medidas que correspondan, aplicando el procedimiento establecido en la parte primera de la Ley 1437 del 2011, es decir, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, procede a dictar la decisión que en derecho corresponde, teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

El instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, remitió a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD- a través del radicado 20177100105122 del 29 de septiembre de 2017, una solicitud de control urbanístico, toda vez que en la visita realizada el día 25 de agosto de 2017 por dicha Entidad, se observó una obra en ejecución en el inmueble ubicado en la Carrera 20 53-65/69, –que no contaban con la aprobación del -IDPC-; igualmente aportaron con el escrito, el acta e informe de visita de

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 1 de 7

## RESOLUCIÓN No. 618 del 15 de octubre de 2020

inspección, la ficha de valoración individual del inmueble y la denuncia interpuesta por un ciudadano.

De acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural del ámbito distrital, la SCRД creó el expediente 201731011000100192E, para incorporar la documental asociada con el inmueble bajo análisis como son:

- *Radicado 20173100071921 del 06 de octubre de 2017, mediante la cual la SCRД solicita a la Alcaldía Local de Teusaquillo, informar si se adelantan actuaciones administrativas sobre el inmueble ubicado en la Carrera 20 No 53-65/69 de esta Ciudad.*
- *Radicado 20177100115362 del 25 de octubre de 2017, la Alcaldía Local de Teusaquillo, informa a la SCRД que una vez revisadas las bases de datos no se encontraron actuaciones administrativas concernientes al inmueble del asunto.*
- *Radicado 20173100159513 del 18 de octubre de 2017, certificado catastral expedido por la UAЕCD para el inmueble con nomenclatura KR 20 53 65 (principal) KR 20 53 69 (secundaria) Chip AAA0085CBRU M. I. 050C000319659.*
- *Radicado 20173100159523 del 18 de octubre de 2017, registro de consulta de Usos permitidos del aplicativo SINUPOT respecto del inmueble localizado en la Carrera 20 53 65 (principal) de esta ciudad.*
- *Radicado 20173100194103 del 13 de diciembre de 2017, registro de consulta informe consolidado del aplicativo SINUPOT respecto del inmueble localizado en la Carrera 20 53 65 (principal) de esta ciudad.*
- *Radicado 20193100194113 del 13 de diciembre de 2017, consulta certificado de tradición y libertad del predio identificado con M. I. 050C000319659 ubicado en la Carrera 20 53 65 (principal) de esta ciudad y reporta cómo propietaria a la señora MARIA CRISTINA GARCIA DE ARANGO identificada con C.C 41.600.882.*
- *Radicado 20193100194123 del 13 de diciembre de 2017, el cual contiene la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 20 53 65 (principal)*
- *Radicado 20183100026011 del 02 de abril de 2018, mediante el cual se remitió copia del presente expediente a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que de conformidad con sus competencias de inicio a las actuaciones pertinentes con referencia al uso del suelo del inmueble del asunto.*
- *Radicado 20183100075343 del 17 de abril de 2018, que contiene el acta de la diligencia de expresión de opiniones de la señora MARIA CRISTINA GARCIA DE ARANGO ante la SCRД.*
- *Radicado 20183100104983 del 07 de junio de 2018 el cual contiene el acta de Visita realizada el 07 de junio de 2018 por parte de la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio de la SCRД al predio ubicado en la Carrera 20 53 65 (principal) de esta ciudad.*

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 2 de 7

**RESOLUCIÓN No. 618 del 15 de octubre de 2020**

- *Radicado 20183100118553 del 22 de junio de 2018 el cual contiene el Informe Técnico de Control Urbano de la SCRD, en el cual se recomienda continuar con las actuaciones administrativas correspondientes, con relación al inmueble del asunto.*
- *Radicado 20183100122323 del 29 de junio de 2018, acta de reunión entre funcionario de la SCRD quien informó a la propietaria del inmueble del asunto, las actuaciones que deberá realizar ante las autoridades competentes.*
- *Radicado 20187100068652 del 29 de junio de 2018, a través del cual la propietaria del inmueble MARIA CRISTINA GARCIA DE ARANGO allegó a la SCRD documental para que se adjunte al expediente de la referencia.*
- *Radicado 20187100069632 del 03 de julio de 2018, en el cual la propietaria del inmueble MARIA CRISTINA GARCIA DE ARANGO allegó a la SCRD copia del contrato de arrendamiento con ocasión al inmueble del asunto.*
- *Radicado 20183100127993 del 09 de julio de 2018, que contiene el Acta de reunión llevada a cabo en la Dirección de Convivencia y Diálogo Social de la Secretaría Distrital de Gobierno, en el cual se discutieron asuntos referentes a la intervención realizada en el inmueble del asunto.*
- *Radicado 20187100071782 del 09 de julio de 2018, la señora propietaria del inmueble objeto de las presentes actuaciones MARIA CRISTINA GARCIA DE ARANGO allegó a la SCRD, solicitud de reparación techo en inmueble de interés cultural ante el I.D.P.C.*
- *Radicado 20187100078442 del 23 de julio, comunicación de la señora propietaria MARIA CRISTINA GARCIA DE ARANGO, en la cual da a conocer a la SCRD, su interés de restituir el inmueble a sus condiciones originales.*
- *Radicado 20187100111062 del 02 de noviembre de 2018, solicitud de control urbanístico sobre el predio ubicado en la Carrera 20 53 65 de esta ciudad, por parte del I.D.P.C.*
- *Radicado 20197100054042 del 20 de mayo de 2019, se adjunta comunicación de la señora MARIA CRISTINA GARCIA DE ARANGO, en la cual informó a la SCRD, la reversión de las intervenciones realizadas por la arrendataria del inmueble del asunto.*
- *Radicado 20193100104243 del 30 de mayo de 2019, que contiene acta correspondiente a una segunda Visita realizada por parte de la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio de la SCRD al predio ubicado en la Carrera 20 53 65 (principal) de esta ciudad.*

Que mediante el radicado 20193100107823 del 5 de junio de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte aportó al expediente, el segundo Informe Técnico de Control Urbano en Bienes de Interés Cultural, el cual contiene entre otros la siguiente información:

**“(…) SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA**

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 3 de 7

## RESOLUCIÓN No. 618 del 15 de octubre de 2020

### CONCLUSIONES:

*Las condiciones volumétricas del inmueble se encuentran restituidas en al menos, la modificación y ampliación del área libre posterior del predio que era objeto del control urbanístico efectuado por la SCRCD, y que eran representadas por la construcción de una cubierta sobre dicha área del predio, la cual ha sido removida conforme a lo evidenciado mediante el presente informe técnico.*

*Conforme a lo anterior, se concluye que la liberación del volumen y del área posterior del inmueble de la Carrera 20 No 53-65 (Principal), corrige los comportamientos contrarios a la integridad urbanística llevados a cabo sobre el Bien de Interés Cultural de Bogotá D.C.*

### RECOMENDACIONES:

*Se recomienda a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar archivo de las actuaciones administrativas adelantadas hasta el momento para el inmueble ubicado en la Carrera 20 No 53-65, por cuanto se consideran subsanadas las infracciones urbanas identificadas previamente sobre dicho inmueble.*

## FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad Nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido Declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

## CONSIDERACIONES

La Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SCRCD, es competente para conocer, imponer y ejecutar las medidas que correspondan cuando se presenten comportamientos contrarios a la protección y conservación de los Bienes de Interés

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 4 de 7

**RESOLUCIÓN No. 618 del 15 de octubre de 2020**

Cultural del ámbito distrital, así como a su integridad urbanística, incluyendo sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con el numeral 7° del artículo 115 y literal B del Art. 135 de la Ley 1801 de 2016, dando aplicación a lo establecido en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA-, según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 214 de la Ley 1801 de 2016.

En el Informe Técnico de Control Urbano en Bienes de Interés Cultural, realizado por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, registrado con el radicado 20193100107823 del 5 de junio de 2019, se concluyó *"(...)Las condiciones volumétricas del inmueble se encuentran restituidas en al menos, la modificación y ampliación del área libre posterior del predio que era objeto del control urbanístico efectuado por la SCRD, y que eran representadas por la construcción de una cubierta sobre dicha área del predio, la cual ha sido removida conforme a lo evidenciado mediante el presente informe técnico.*

En dicho documento se recomendó a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: *"(...) realizar archivo de las actuaciones administrativas adelantadas hasta el momento para el inmueble ubicado en la Carrera 20 No 53-65, por cuanto se consideran subsanadas las infracciones urbanas identificadas previamente sobre dicho inmueble.*

Efectuado el análisis y valoración de los elementos probatorios relacionados anteriormente, se ordena el archivo de las diligencias, dado que no existe mérito para continuar con la presente actuación administrativa.

Por lo ya expuesto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la presente actuación administrativa relacionada con el inmueble ubicado en la ubicado en la Carrera 20 53-65 (Principal) Carrera 20 53 69 (secundaria) se encuentra localizado en la UPZ 100 – Galerías, en el Sector de Interés Cultural – Sector con Desarrollo Individual -, barrio Banco Central, en la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad, conforme al acervo probatorio que obra en el presente expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la Entidad, que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, y se incluya copia de este acto administrativo al expediente 201731011000100192E respecto al inmueble ubicado en la Carrera 20 53-65 (Principal) Carrera 20 53 69 (secundaria), en el barrio Banco Central de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 5 de 7

**RESOLUCIÓN No. 618 del 15 de octubre de 2020**

COMUNICAR a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a Patrick Morales Thomas, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), y a la Alcaldía Local de Teusaquillo [alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co), y a Roberto José Fuentes Fernández, Personero Delegado para asuntos de educación, Cultura, Recreación y Deporte al correo [pd\\_educacion@personeriabogota.gov.co](mailto:pd_educacion@personeriabogota.gov.co) y [rjfuentes@personeriabogota.gov.co](mailto:rjfuentes@personeriabogota.gov.co) del contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la Entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con el artículo 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- a la señora MARIA CRISTINA GARCIA DE ARANGO identificada con C.C 41.600.882 en la Carrera 20 53 65 (principal) de esta Ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación ante la Secretaría de Despacho de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, según lo dispuesto por el Art. 76 del C.P.A.C.A.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **15 días del mes de octubre de 2020**

**LILIANA GONZÁLEZ JINETE**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó : Víctor Neira Morris  
Revisó : Liliana Ruiz Gutiérrez  
Aprobó : Nathalia Bonilla Maldonado

**Documento 20203100194363 firmado electrónicamente por:**

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 13-10-2020 10:53:12

**VICTOR RAÚL NEIRA MORRIS**, Contratista, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 09-10-2020 10:33:56

**Nathalia María Bonilla Maldonado**, Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 09-10-2020 10:35:00

**Sandra Liliana Ruiz Gutierrez**, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 08-10-2020 17:12:19



SECRETARÍA DE  
**CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 618 del 15 de octubre de 2020**



a202c3803c76b7b481c41d86b47b9b4ed405933ec5f087c6a1324b0bbdf5d3bf

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 7 de 7



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**